

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien confirmó la sentencia absolutoria y se abstuvo de imponer costas en esa instancia; decisión que fue casada por la Corte Suprema de Justicia, quien en sede de instancia revocó la sentencia absolutoria, se abstuvo de imponer costas en el recurso extraordinario, las de las instancias a cargo de la demandada. Sírvase proveer.

Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2016 00 416</u> 00				
DEMANDANTE	Camilo José Delgado Jaramillo	C.C. No.	8.259.611	
DEMANDADA	Ingenio del Cauca S.A.			
ASUNTO	Pensión de vejez.			

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de SEIS (6) S.M.L.M.V. (\$6'960.000,00); DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000,00) por la segunda instancia; sin costas en sede de extraordinaria, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE INGENIO DEL CAUCA S.A.				
EXPENSAS		0		
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$	6'960.000,00		
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$	2'000.000,00		
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN		0		
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$	8'960.000,00		
Son: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$8'960.000)				

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

<u>PRIMERO:</u> OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por ESTADO N.º 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c28f1d7475031b5705e3504ae0b0809edc40f5d82f658ddca7a796f333246b5

Documento generado en 07/11/2023 08:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica